



CUT: 186361-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1030-2025-ANA-AAA.CHCH

Ica, 12 de septiembre de 2025

VISTO:

El expediente signado con registro CUT N° 186361-2025, seguido por la Corporación Pesquera Inca S.A.C., con RUC. N° 20512868046, sobre cambio de denominación social del titular del derecho otorgado mediante Resolución Directoral N° 227-2012-ANA-AAA-CH.CH de fecha 04.07.2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua de conformidad al artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos (...); ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de recursos hídricos;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que “la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua”;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que “Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...”, dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua”, dispositivo concordado con el artículo 45° del citado cuerpo legal, el cual menciona que “Los derechos de uso de agua son: 1) Licencia de uso, 2) Permiso de Uso y 3) Autorización de uso de agua”;

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que “Las licencias de usos de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua”;

Firmado
digitalmente por
YATACO HUAMAN
Juana Rita FAU
20520711865 hard
Motivo: V'B
Fecha: 12/09/2025

Firmado
digitalmente por
MENDOZA
CASTILLO Maria
De Las Mercedes
FAU 20520711865
hard
Motivo: V'B
Fecha: 12/09/2025



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 1D68CA26

Que, el numeral 85.1 del artículo 85° del precitado reglamento, establece que la licencia de uso de agua se otorga al titular de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, sin exigirle mayor trámite que la verificación técnica de campo de que las obra hayan sido ejecutadas conforme a la autorización otorgada;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1310 que aprueba Medidas Adicionales de Simplificación Administrativa; establece que, en los casos de fusión de sociedades, todos los registros, certificados, permisos, licencias y autorizaciones de titulares de las sociedades que se extinguen se entienden transferidos de pleno derechos a la sociedad absorbente o incorporantes. Ninguna entidad pública puede desconocer los derechos adquiridos por las sociedades absorbentes o incorporantes como consecuencia de la fusión. Esta disposición no aplica para casos vinculados a recursos hidrobiológicos;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del precitado Decreto Legislativo; señala que, la transferencia de la titularidad aplica a partir de la entrada en vigencia de la fusión y debe ser comunicada por las sociedades absorbentes o incorporantes a las entidades de la administración pública correspondientes en la cual se manifiesta que se mantienen las condiciones que permitieron el otorgamiento de los títulos, consignando los datos de los documentos por los que se formalizó la fusión, los datos de inscripción en los Registros Públicos y los cambios en el RUC en caso fuere necesario. Las entidades realizan por este solo merito los cambios que correspondan en sus propios registros;

Que, asimismo el numeral 6.4 del artículo 6° del precitado Decreto Legislativo, dispone que las reglas establecidas en este artículo son de aplicación también a los procesos de escisión y de reorganización simple de sociedades, respecto de los registros, certificados, permisos licencias y autorizaciones y procedimientos administrativos relacionados a los bienes, derechos, obligaciones u operaciones que se transfieren como consecuencia de la escisión o la reorganización simple y que se identifiquen en la escritura pública correspondiente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 227-2012-ANA-AAA-CH.CH de fecha 04.07.2012, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha resolvió entre otros “Otorgar licencia de uso de agua subterránea con fines de uso productivo industrial, para la explotación del pozo a tajo abierto con código IRHS-756 a favor de la empresa **CFG INVESTMENT S.A.C., con RUC. N° 20512868046**, pozo ubicado en las coordenadas UTM (WGS 84) 8’475,875 mN - 366,118mE –, situado en el sector de Lanchas, distrito de Paracas, provincia de Pisco y departamento de Ica (...);”

Que, con Carta N° 029-2025-PISCO de fecha 15.07.2025, la señora Marivel Gaudia Elorreaga Acosta, identificada con DNI N° 40162057 – Apoderada de la Corporación Pesquera Inca S.A.C., conforme se desprende de la copia del Certificado de Vigencia inscrito en la partida electrónica N° 11862982 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, solicita ante esta Autoridad Administrativa del Agua, el cambio de denominación social del titular del derecho otorgado mediante Resolución Directoral N° 227-2012-ANA-AAA-CH.CH de fecha 04.07.2012; adjuntando para ello copia del asiento B00017 de la Partida Registral N° 11862982, donde consta la fusión por absorción de CFG Investment S.A.C. a Corporación Pesquera Inca S.A.C., Inmobiliaria Gainesville S.A.C., Inmobiliaria y Constructora Pahk S.A.C. y Consorcio Vollmacht S.A.C.; entre otras instrumentales que obran en expediente administrativo;

Que, el expediente fue evaluado por el Área Técnica de esta Autoridad, emitiendo el **Informe Técnico N° 0249-2025-ANA-AAA.CHCH/AVRM** de fecha 01.09.2025, concluyendo que es factible el cambio de denominación del titular, ya que la empresa CFG Investment S.A.C., ha cambiado su denominación social al nombre de Corporación Pesquera Inca S.A.C.;



debiéndose generar una nueva Resolución Directoral, en la cual se consigne el nuevo nombre del titular denominada empresa Corporación Pesquera Inca S.A.C. - “COPEINCA”;

Que, mediante Informe Legal N° 0279-2025-ANA-AAA.CHCH/GMDLRT, el Área Legal de esta Dirección concluye que, de la revisión del expediente administrativo y el análisis efectuado se tiene que, la empresa CFG Investment S.A.C., titular de la licencia de uso de agua subterránea otorgada mediante Resolución Directoral N° 227-2012-ANA-AAA-CH.CH de fecha 04.07.2012, ha cambiado su denominación social al haberse producido la fusión por absorción de CFG Investment S.A.C. a Corporación Pesquera Inca S.A.C., Inmobiliaria Gainesville S.A.C., Inmobiliaria y Constructora Pakk S.A.C. y Consorcio Vollmacht S.A.C.; acordando además modificar su denominación social a Corporación Pesquera Inca S.A.C., conforme consta de la copia del asiento B00017 de la Partida Registral N° 11862982 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Lima y de la copia de Escritura Pública de fecha 25.03.2024 diligenciada ante Notario Público Eduardo Laos de Lama; en ese sentido, se advierte que, corresponde el acogimiento al Decreto Legislativo N° 1310 que aprueba las Medidas Adicionales de Simplificación Administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 6° sobre Reconocimiento de titularidad de registros, certificados, permisos, licencias, autorizaciones y procedimientos administrativos en casos de reorganización de sociedades y cambio de denominación social. Por lo tanto, es procedente la solicitud de cambio de denominación social del titular del derecho otorgado mediante Resolución Directoral N°227-2012-ANA-AAA-CH.CH de fecha 04.07.2012, debiendo de modificarse a favor de la Corporación Pesquera Inca S.A.C.;

Que, estando a lo expuesto, con opinión del Área Técnica y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – APROBAR a favor de la Corporación Pesquera Inca S.A.C., con RUC. N° 20512868046, el cambio de denominación social del titular del derecho otorgado mediante Resolución Directoral N° 227-2012-ANA-AAA-CH.CH de fecha 04.07.2012, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - NOTIFICAR la presente resolución a la empresa Corporación Pesquera Inca S.A.C.; poniendo de conocimiento la Administración Local de Agua Río Seco de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ABDEL VICTOR RAMOS MORALES

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA

